

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2020-00023-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00023-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de WILFRIDO DURAN CARRASCAL, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

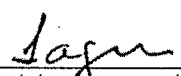
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 27 DEL MES OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 62

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2020-00030-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU

Teorama, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00030-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de ALFONSO BAYONA SANCHEZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

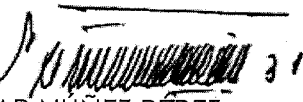
RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

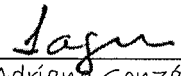
El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 27 DEL MES OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 62

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2020-00041-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00041-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de YONI ALBEIRO AMAYA QUINTERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

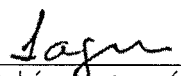
El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 27 DEL MES OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 62

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2020-00042-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00042-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de FABIAN ANDRES GUERRERO FUERRERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

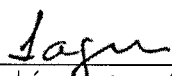
El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 27 DEL MES OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 62

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2020-00051-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00051-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de JOSE JORGE AMAYA SANTIAGO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

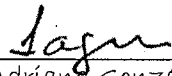
El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 27 DEL MES OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 62

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2021-00099-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 19 de septiembre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2021-00099-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de JAVIER ANTONIO SANTIAGO NAVARRO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

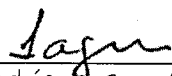
El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 27 DEL MES OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 62

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

REF: 2023-00083-00

Al Despacho del Señor Juez, informando que el término de fijación del EDICTO se encuentra vencido, así mismo que se recibieron las declaraciones a los testigos asomados por los contrayentes. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 26 de octubre de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Matrimonio Civil

Radicado: 54-800-40-89-001-2023-00083-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar la hora de las **ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** del día **viernes (2) de noviembre** del presente año; para llevar a cabo el matrimonio civil entre los señores **GUBER ANTONIO CARVAJALNO TORO Y MARIAM ANGARITA AMAYA.**

NOTIFIQUESE.

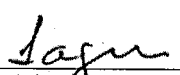
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 27 DEL MES OCTUBRE DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 62

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez